

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0002512, por ARQUIFOAM IP, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE EXHIBIDORES A PARTIR DE PLACAS ALVEOLARES O CELULARES DE POLÍMEROS Y/O COPOLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/050386 del 6 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, habiéndose presentado oposición por parte de DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 200527, notificado el 30 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0002512 el 15 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el NC2018/0002512 el 15 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a procesos de fabricación de exhibidores con material polimérico, que difieren del estado de la técnica más cercano,

Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

US2003073556 y US2008237169, donde el actual proceso de fabricación de exhibidores comprende el proceso de tallado, realizando muescas y rebajes en forma de V y U para realizar porciones a modo de bisagra, encastrés y aletas a forma de seguro, sobre una placa de material alveolar o celular de polímeros o copolímeros sintéticos termoplásticos por medio de cortes superficiales y completos, partiendo de puntos de referencia establecidas sobre la placa en base a las perforaciones pasantes de registro, tomando su ubicación como correlación para realizar una pluralidad de tallados. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en que, al establecer puntos de referencias en base a las perforaciones pasantes mejora el tallado de las placas en relación al patrón de diseño principal estructural de los exhibidores, adicionalmente al seleccionar un material con estructura alveolar o celular, implica que los cortes y hendiduras se hagan en dirección de los tabiques estructurales y así evitar la pérdida de rigidez de la estructura del material a la hora de ensamblar los encastrés del exhibidor. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

6.1 Análisis de la oposición

Argumentos aportados por la oposición DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.

La oposición argumenta la falta de claridad de la solicitud de patente, de la siguiente forma: *“La reivindicación 1 no es clara ni concisa debido a que contiene términos que generan confusión en la interpretación de la materia reclamada y contiene términos redundantes”*, donde los términos *“según”* y *“siguientes pasos”*, le restan claridad a la reivindicación 1, además argumenta que: *“Inclusive, debida a esta falta de claridad, el paso” vii) combinaciones de dos o más de los anteriores i) a vi)/” no es conciso porque como ya se definió anteriormente los tallados como una selección de los pasos (i) a (vi), entonces el paso (vii) es redundante y no conciso”*.

En cuanto la patentabilidad de la solicitud, indica que: *“la solicitud no tiene nivel inventivo debido a que todas las características de la invención de la solicitud en referencia resultan obvias y se derivan de manera evidente del estado de la técnica”*, realizando una comparación de las características de la reivindicación 1 contra las características de los documento D1 a D7, los videos V1 a V2 y afirmando que: *“Adicionalmente se indica La persona del oficio, antes de la prioridad de la solicitud en referencia, conocía los materiales de placas alveolares o celulares de polímeros y/o copolímeros sintéticos termoplásticos conocidos popularmente como cartón plástico, carton-plast, duraboard y/o coroplast entre otros. La persona del oficio también sabe que las técnicas de construcción estructural de dichos materiales, por ejemplo, como las utilizadas en la construcción de estanterías, son coincidentes con las técnicas ya utilizadas en el cartón o cartón corrugado y que llevan décadas en la industria, en donde llevar el uso de dichas*



Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

técnicas ya existentes a materiales plásticos o cartón corrugado plástico no significa un avance inventivo dentro del estado de la técnica”.

Adicionalmente, realiza un complemento de información con los documentos V7 y V8, afirmando que: *“las anterioridades V7 y V8, y las anterioridades correspondientes a v1. V2, V5y V6, demuestran y evidencian que la persona del oficio medianamente versada en la materia quien conoce las herramientas de corte, pliegue, grafado, desbastado, ranurado, troquelado e impresión, conoce las características que se intentan reclamar en la solicitud de patente en referencia y que dichas características hacen parte del conocimiento común de la persona del oficio”,* manifestando que en esta solicitud de patente, hay presente elementos que son conocimiento del técnico medio, por lo cual considera que esta solicitud es obvia y evidente.

Finalmente, con respecto a la respuesta del solicitante, el opositor adiciona un documento D9 y argumenta con respecto a la falta de claridad que: *“Solicitante equivocadamente indica que los argumentos del Opositor se enfocan en la falta de claridad de las palabras “segúrl’ y “seleccionado dé’ e ignoró completamente que los argumentos se enfocaban en la falta de claridad de la totalidad del siguiente fragmento como se indicó explícitamente en el escrito de oposición” y “Sobre el argumento del Solicitante que a través del cual menciona “Por otro lado, y con respecto a la sección señalada por el opositor, es importante mencionar que el hecho de simplemente indicar que esa parte resta claridad a la reivindicación 1, no es suficiente, ya que debe explicarse cómo y por qué el fragmento citado no es claro o no es conciso”; se indica que en el escrito de oposición justamente explica como el fragmento citado puede interpretarse de varias formas y, por lo tanto, explica cómo y porqué dicho fragmento no es claro. Inclusive, el escrito de oposición, explica como las palabras “segúrf’ y “seleccionados dé’ le restan claridad a dicho fragmento, además de otros argumentos”.*

Ante la patentabilidad, el opositor afirma que: *“el Solicitante estaría reclamando cualquier realización que tenga al menos uno de los pasos (i) a (vi) lo cual sería una protección excesiva e injustificada dentro de la industria del campo técnico en referencia”,* esto con respecto a la reivindicación 1, y en cuanto a los documentos aportados, el opositor argumenta que:

- *“La persona del oficio deduciría de forma fácil y directa que puede reemplazar el cartón de papel con cartón plástico, como se evidencia en las anterioridades D1, D2, D4, D5, D6, V2, V3 y V5”.*
- *“La persona del oficio deduciría de forma fácil y directa que puede usar los métodos de fabricación de estructuras en cartón, de plástico y/o de papel, para fabricar estructuras correspondientes a exhibidores, como se evidencia en las anterioridades D2, 04, V3, VS y V7”.*
- *“La persona del oficio deduciría de forma fácil y directa que puede usar una mesa de corte para cortar piezas de cartón de plástico y/o de papel, para una estructura*

Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

cualquiera, incluyendo la estructura de un exhibidor, como se evidencia en las anterioridades D1, V1, V2, y V4 a V8”.

Afirmando que: “(...) lo anterior se quiere resaltar que la gran cantidad de anterioridades encontradas, se debe a la generalidad de la solicitud en referencia, que por tratarse de materia ya ampliamente conocida dentro del estado del arte es natural que aparezca en muchas referencias, y por lo tanto, existen muchos escenarios en donde la persona del oficio medianamente versada en la materia llegaría de forma obvia y evidente a la materia que reclama la solicitud”, terminando con que el opositor ofrece unos ejemplos de formas de como la persona del oficio medianamente versada en la materia llegaría de manera obvia y evidente a la materia reclamada, se expondrá uno de esos ejemplos, el cual dice:

- “La persona del oficio llegaría a la materia reclamada solamente con el documento D1: La persona medianamente versada en la materia que construye exhibidores partiendo de sus propios conocimientos ante la pregunta de ¿cómo aplicar una técnica más eficiente de construcción? buscaría en el documento D1 las características necesarias para hacer dicha construcción y derivando así de manera evidente la materia reclamada en la presente solicitud. El documento D1 explícitamente indica que se pueden fabricar exhibidores en su párrafo [00781”

Respuesta del solicitante a argumentos de DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S.

El solicitante, en primer lugar, afirma que: “Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto de la invención, es importante resaltar que los exhibidores resultantes del proceso reclamado son más livianos, pero al mismo tiempo resistentes, presentan un bajo costo de producción por que permiten fácilmente cambios estructurales y de diseño para adaptarse a los artículos a comercializar”.

Seguidamente, argumenta con respecto a la claridad de la invención que “con respecto al término “según”, me permito afirmar que, contrario a lo mencionado en la objeción del Opositor, dicho término es completamente claro para la persona normalmente versada en la materia, e incluso para cualquier persona, quien comprenderá que la palabra “según” busca indicar que los tallados posibles para el diseño de exhibidor que se esté produciendo en el proceso podrán realizarse de acuerdo a, según o conforme a los pasos enumerados a continuación. De este modo, considero que la interpretación dada por el opositor a esta palabra, de uso común en español, está totalmente alejada de la realidad, debido a que en ninguna parte del capítulo reivindicatorio o de la descripción se menciona o se indican pasos externos a los pasos i) a vii), es decir que los tallados deseados solo serán posibles a través de dichos pasos, y la palabra según de ninguna forma “abre la interpretación de la materia reclamada”, como lo afirma el Opositor. Es importante mencionar que el hecho de simplemente indicar que esa parte resta claridad a la reivindicación 1, no es suficiente, ya que debe explicarse cómo y por qué el fragmento citado no es claro o no es conciso. Así las cosas, me permito mencionar que los pasos señalados son completamente claros para la persona normalmente versada



Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

en la materia quien, además al revisar la descripción entendería sin mayor dificultad que dichos pasos están explicados e ilustrados en las figuras 1 a 5, de esta forma sabría evidentemente cómo ejecutar cada uno de los posibles tallados en el proceso de fabricación del exhibidor”.

Frente a, los argumentos de patentabilidad el solicitante responde que: *“Frente a los anteriores señalamientos de los documentos aportados, me permito afirmar que el Opositor falla en presentar los argumentos que sustenten la supuesta falta de nivel inventivo de la invención en vista de dichos documentos y videos, toda vez que las enseñanzas del arte previo mencionado solas o en combinación, de ninguna manera pueden conducir o anticipar de manera obvia la materia reclamada, tal y como se reivindica dentro del capítulo reivindicatorio actualmente presentado”,* y dando las siguientes aclaraciones:

“(…)

a) Aclaraciones previas

En primer lugar, me permito indicar que el Opositor cita los documentos D7 y D8 y el video V7 como parte del material para evaluar la patentabilidad de la presente solicitud, aun cuando reconoce que sus fechas de publicación son posteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud. De este modo, me permito señalar que dichos documentos y video no hacen parte del estado de la técnica útil para afectar la patentabilidad de la invención tal como lo establece la Decisión 486/2000, razón por la cual no serán tenidos en cuenta en la presente respuesta.

b) Fallas en el Análisis de Nivel Inventivo

En segundo lugar, me permito señalar que para evaluar el cumplimiento del requisito de Nivel Inventivo de la solicitud, el Opositor se limita a presentar una Tabla en donde se muestra que parte de la reivindicación 1 es divulgada por el arte previo citado, pero en ningún momento realiza el correspondiente análisis de nivel inventivo, tal y como lo define INSTRUCTIVO EXAMEN DE FORMA Y FONDO DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual, en el numeral 2.13 sobre Nivel Inventivo, establece que:

“La invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución esta revelada en el estado de la técnica, es decir, no basta con la existencia de los elementos de manera aislada o individualmente consideradas para concluir la falta de nivel inventivo, sino que ellos en su totalidad e integridad enseñen de manera evidente la manera de llegar a la solución al problema técnico.” (Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente, el instructivo determina que la forma de determinar el nivel inventivo de una solicitud es por medio del método “problema-solución”, sección 2.13.5.1, el cual consta de las siguientes etapas: (...)



Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

Así, es evidente que dicho método, jamás es aplicado por el Opositor, quien ni siquiera establece cuál es el documento del estado del arte previo más cercano a la invención en cuestión.

Por otro lado, dicha Instructivo de Examen enseña, en el numeral 2.13.6.1, que el máximo número de documentos que pueden emplearse simultáneamente para realizar el análisis de nivel inventivo de una solicitud, son dos, y ocasionalmente, un tercer documento que divulgue los conocimientos generales sobre la materia en estudio.

En consecuencia, es evidente que el Opositor falla al realizar una objeción de nivel inventivo de la solicitud, ya que no presenta el respectivo análisis en donde se muestre de forma completa e íntegra, es decir, usando el método problema-solución, cómo a partir de las enseñanzas de dos de los documentos citados puede derivarse de manera obvia la presente invención.

c) Características de los Documentos citados por el Opositor

Con el fin de esclarecer cualquier duda frente al nivel inventivo de la solicitud, a continuación, me permito discutir la relevancia de cada uno de los documentos citados por el Opositor.

Para empezar, me permito llamar la atención sobre los documentos D4 a D6 y los videos V1 a V6, los cuales son citados porque, según la opinión del Opositor, corresponden al conocimiento común de la persona versada en la técnica.

Con respecto al documento D4, me permito mencionar que éste se refiere a una vitrina para bebidas que está compuesta por unos paneles de plástico corrugado los cuales se unen a la base principal por medio de unos tornillos. Es innegable que este documento se refiere a materia muy diferente a la reclamada en la invención, ya que la presente solicitud reivindica un proceso para fabricar un exhibidor a partir de placas alveolares o celulares, de modo que, si bien el Opositor en la Tabla realizada en la oposición señala que D4 divulga un proceso de producir exhibidores, tal afirmación es falsa.”

Respuesta de la Oficina

En respuesta a las declaraciones del señor opositor, se debe tener en cuenta que la actual solicitud ya ha tenido dos estudios de patentabilidad y que el solicitante realizó las correcciones pertinentes sugeridas por esta Oficina, las cuales subsanan los problemas de claridad especificando el paso a paso del proceso de fabricación de exhibidores. En cuanto a la patentabilidad, esta fue afectada por novedad por los documentos D1 y D2 los cuales fueron superados en la ultima respuesta del solicitante dando argumentos técnicos en cuanto a la forma de corte de la placa alveolar o celular y en la creación de bisagras, encastrés y aletas a modo de seguro, dentro del proceso de producción de los exhibidores.

Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

Por otra parte, el opositor allega los documentos D7, D8 y D9 y el video D7, los cuales no son aceptados por esta Oficina ya que están fuera de la fecha del estado de la técnica por tener una fecha más reciente a la fecha de presentación de la solicitud. Además, los videos V3, V5, V6 y V8 fueron removidos o no están disponibles para consultar en la red.

En cuanto al análisis de los documentos D1 y D2, usados para afectar la patentabilidad de la solicitud y el nuevo pliego reivindicatorio aportado por el solicitante, se aclara que la actual solicitud se aleja del estado de la técnica en cuanto que este menciona que el actual proceso de fabricación de exhibidores comprende el proceso de tallado, realizando muescas y rebajes en forma de V y U para realizar porciones a modo de bisagra, encastrés y aletas a forma de seguro, sobre una placa de material alveolar o celular de polímeros o copolímeros sintéticos termoplásticos por medio de cortes superficiales y completos, partiendo de puntos de referencia establecidas sobre la placa en base a las perforaciones pasantes de registro, tomando su ubicación como correlación para realizar una pluralidad de tallados, dándole el siguiente efecto, que al establecer puntos de referencias en base a las perforaciones pasantes mejora el tallado de las placas en relación al patrón de diseño principal estructural de los exhibidores, adicionalmente al seleccionar un material con estructura alveolar o celular, implica que los cortes y hendiduras se hagan en dirección de los tabiques estructurales y así evitar la pérdida de rigidez de la estructura del material a la hora de ensamblar los encastrés del exhibidor, siendo así que las anteriores características y efecto técnico no se encuentran en el estado de la técnica. Por lo tanto, esta Oficina considera que la actual solicitud cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE EXHIBIDORES A PARTIR DE PLACAS ALVEOLARES O CELULARES DE POLÍMEROS Y/O COPOLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS”

Clasificación IPC: B26D 5/02, B26F 1/38, B26F 1/44.

Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

Reivindicación(es): 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0002512 el 15 de septiembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ARQUIFOAM IP, LLC.

Domicilio(s): Rochester Ave #204, West LOS ÁNGELES CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): José Santiago Geozucaraian BARDAKCHIAN y Ricardo Jorge Keuroglian SAGHATIAN.

Prioridad(es) N°: 7/09/2015, AR (ARGENTINA), P2015 01 02855.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/050386 **Fecha:** 6 de septiembre de 2016.

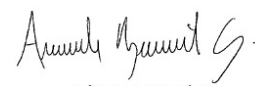
Vigente desde: 6 de septiembre de 2016 **Hasta:** 6 de septiembre de 2036.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a ARQUIFOAM IP, LLC, y en calidad de Opositor a DISEÑO INDUSTRIAL PROMOCIONAL DIPRO S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Empleado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.03.02
17:02:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para producir exhibidores (1) CARACTERIZADO porque comprende las etapas de:

- a) disponer una placa (2) alveolar o celular de polímeros sintéticos termoplásticos, copolímeros sintéticos termoplásticos o una combinación de los mismos sobre una mesa de un dispositivo de corte;
- b) establecer puntos de referencia;
- c) reconocer las posiciones de los puntos de referencia tomando su ubicación como correlación;
- d) realizar una pluralidad de tallados sobre la placa (2) teniendo en cuenta los puntos de referencia, en donde los tallados están definidos por el diseño del exhibidor (1) a fabricar, y en donde se ejecutan los siguientes tallados:
 - i) efectuar cortes (3) atravesando completamente la placa (2) para delimitar y permitir separar partes del exhibidor de la placa (2) y para generar calados (4) para encastrés;
 - ii) efectuar cortes (3) atravesando completamente la placa para generar calados (4) y efectuar cortes (3') parcialmente en superficie evitando atravesar completamente la placa (2) para generar porciones a modo de bisagra (5), obteniendo encastrés (6) con aletas vaivén (7) de seguro vinculadas a la placa;
 - iii) hendir muescas en V (8, 8') evitando atravesar completamente la placa (2);
 - iv) efectuar rebajes en U (9, 9') evitando atravesar completamente la placa (2); y
- e) armar el exhibidor (1) plegando, encastrando y trabando sus partes constituyentes, en donde los cortes, hendiduras y rebajes ejecutados según los pasos i) a iv) de la etapa d) anterior permiten separar partes, plegar formando esquinas cerradas o abiertas (10), encastrar partes sin trabar (11) en forma pasante o no pasante, y encastrar partes trabando con aletas vaivén (7), y combinaciones de las mismas.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la etapa d) iii) de hendir muescas en V (8, 8'), en donde dichas muescas se seleccionan de: muescas (8) en dirección paralela a los canales internos (12) de la placa (2); y muescas (8') en dirección perpendicular a los canales internos (12) de la placa (2).

3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la etapa d) iii) de efectuar rebajes en U (9, 9') en donde dichos rebajes (9, 9') se seleccionan de: rebajes (9) con un ancho de dos canales internos (12) de la placa (2); y rebajes (9') con un ancho de tres canales internos (12) de la placa (2).

4. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, CARACTERIZADO porque adicionalmente antes de la etapa e) de armar el exhibidor (1), se realiza una etapa de embalar, distribuir y entregar el exhibidor como una placa (2) tallada plana.

5. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, CARACTERIZADO porque antes de la etapa e) de armar el exhibidor (1) plegando, encastrando y trabando sus partes constituyentes, se aplica una película que tiene impresa el diseño gráfico principal del exhibidor.

6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, CARACTERIZADO porque antes de la etapa adicional de embalar, distribuir y entregar el exhibidor (1) como una placa (2)



Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

tallada plana, se aplica una película que tiene impresa el diseño gráfico principal del exhibidor.

7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5 o 6, CARACTERIZADO porque la película es un vinilo autoadhesivo.

8. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, CARACTERIZADO porque antes de la etapa a) de disponer una placa (2) alveolar o celular sobre una mesa de un dispositivo de corte, comprende las etapas adicionales de:

- a') imprimir un diseño gráfico principal del exhibidor (1) sobre una cara de la placa (2) alveolar o celular juntamente con una pluralidad de marcas de registro que sirven como referencia de registro de posición, en donde estas marcas de registro se imprimen en cualquier color diferente al color del sustrato y sobre la cara de la placa (2) donde se encuentra el diseño gráfico principal del exhibidor; y
- a'') realizar perforaciones pasantes coincidentes con las marcas de registro impresas en el paso a') anterior.

9. El proceso de acuerdo con la reivindicación 8, CARACTERIZADO porque la etapa a) de disponer la placa (2) alveolar o celular sobre la mesa del dispositivo de corte, consiste en a''') disponer la placa (2) alveolar o celular sobre la mesa del dispositivo de corte de tal forma que la cara donde se imprimieron el diseño principal del exhibidor y las marcas de registro esté orientada hacia abajo.

10. El proceso de acuerdo con la reivindicación 9, CARACTERIZADO porque luego de la etapa a) de disponer la placa (2) alveolar o celular sobre la mesa de un dispositivo de corte con la cara impresa hacia abajo, las etapas b) y c) respectivamente consisten en:

- b') establecer puntos de referencia en base a las perforaciones pasantes de las marcas de registro; y
- c') reconocer las posiciones de los puntos de referencia basadas en las perforaciones pasantes de las marcas de registro tomando su ubicación como correlación.

11. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10, CARACTERIZADO porque las marcas de registro de la etapa a') son puntos, cruces, líneas, círculos, cuadrados, o lo similar.

12. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 11, CARACTERIZADO porque las perforaciones pasantes del paso a'') se realizan por cualquier método manual, semiautomático o automático.

13. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, CARACTERIZADO porque los materiales constitutivos de las placas (1) alveolares o celulares son polímeros o copolímeros sintéticos termoplásticos seleccionados de polietileno, polipropileno y cloruro de polivinilo.

14. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, CARACTERIZADO porque el dispositivo de corte es un dispositivo de corte por Control Numérico Computacional (CNC) que comprende: una mesa plana con un cabezal con herramientas intercambiables que se seleccionan de cuchilla, láser, fresa, cuchilla de corte en V (V-Notch), y combinaciones de las mismas.



Resolución N° 10251

Ref. Expediente N° NC2018/0002512

- 15.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, CARACTERIZADO porque en el paso d) i) y ii) se realizan cortes mediante una cuchilla o láser.
- 16.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, CARACTERIZADO porque en el paso d) ii) se realizan además cortes mediante una cuchilla o láser parcialmente en superficie evitando atravesar la placa (2) permitiendo que las partes del exhibidor (1) no se separen y queden vinculadas entre sí para que puedan funcionar a modo de bisagra (5) durante el armado del exhibidor (1).
- 17.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, CARACTERIZADO porque en el paso d) iii) o el paso d) iv) se realizan muescas en V por medio de una cuchilla con filos inclinados en 45°, evitando atravesar la placa (2) permitiendo un plegado de la placa (2) por corte angular durante el armado del exhibidor.
- 18.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, CARACTERIZADO porque en el paso d) v) se realizan rebajes en U mediante una fresa evitando atravesar la placa (2) permitiendo un plegado de la placa (2) por calado durante el armado del exhibidor.
- 19.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, CARACTERIZADO porque en el paso d) vi) se realizan rebajes en U mediante una fresa, siendo dichos calados rebajes parciales del espesor de la placa (2) permitiendo un encastre no pasante durante el armado del exhibidor (1).
- 20.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14, CARACTERIZADO porque el paso d) v) de hendir o el paso d) vi) de rebajar empleando una fresa es para generar zonas de dobleces.

